UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1819 DE 2024

"Por la cual se declara desierto el proceso de elección de representante de los Ex Rectores de la Universidad de los Llanos ante el Consejo Superior Universitario"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2006, el Acuerdo Superior 003 del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 10 del Acuerdo Superior Nº 003 de 2021, el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros miembros, por un Representante de los Ex Rectores de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, para un período institucional de tres (3) años.

Que en atención a la norma previamente citada. El parágrafo 6 de la misma, dispone que, en **la segunda semana del mes de julio**, anterior al inicio del período institucional para Consejeros, **el Rector emitirá el acto administrativo de convocatoria a elecciones**, indicando el período respectivo, su inicio y finalización. Las elecciones deberán realizarse en el mes de agosto anterior al inicio del período institucional para consejeros, así: a) El primer viernes, para Profesores; b) El segundo viernes y sábado, para Estudiantes; c) El

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1819 DE 2024

"Por la cual se declara desierto el proceso de elección de representante de los Ex Rectores de la Universidad de los Llanos ante el Consejo Superior Universitario"

primer sábado, para Egresados; d) El tercer sábado, para el Sector Productivo; **e) El tercer sábado**, para Ex Rectores.

Que conforme a ello, se expide la Resolución Rectoral 1415 del 09 de julio de 2024, acto administrativo por medio del cual se convoca a los Ex Rectores de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario.

Que en ese sentido, el 09 de agosto de 2024, el Consejo Electoral Universitario, dando cumplimento al calendario electoral previsto y en especial a la etapa de verificación de requisitos y autorización de candidatura de los candidatos inscritos, evidencia que no se efectúa radicación alguna para el precitado proceso electoral, situación la cual, conlleva por parte del cuerpo colegiado a declarar desierto el proceso eleccionario.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso eleccionario convocado por medio de la Resolución Rectoral 1415 del 09 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar al Consejo Electoral Universitario, que conforme sus competencias institucionales adelante todas las actuaciones administrativas correspondientes con el propósito de convocar nuevamente el proceso electoral en comento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Rectoral rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 11 días del mes de septiembre de 2024.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisó: Diana Milena Salas Leal – Asesora Jurídica.

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica.